



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas –Antioquia, marzo nueve de dos mil veintiuno

Auto Sustanciación	102
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Alianza de Servicios Multiactivos Cooperativos SERCOPI
Demandada	Luz Amalia García Córdoba
Asunto	Requiere parte actora previo desistimiento
Radicado	05-042-40-89-001-2018-00591-00

A folio 13 del expediente, reposa providencia del 14 de septiembre de 2018, mediante el cual se libro mandamiento de pago en contra de la señora LUZ AMALIA GARCIA CORDOBA. Es de anotar que el proceso se encuentra en suspenso a la espera de que la parte actora gestione la notificación de la demandada. Así las cosas y dado el tiempo transcurrido, procede el Despacho a requerir a la representante legal de la parte demandante, para que en el **TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS**, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto se sirva gestionar la notificación a la señora Luz Amalia, como lo dispone el Art. 291 y stes del C..G.P. Si finalizado este término, no se cumpliere con lo acá ordenado, se procederá a aplicar el desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido por el Artículo 317 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la parte demandante revocó el poder a la profesional de la justicia Dra. SANDRA MARIBEL BUESAQUILLO CARVAJAL, se ADMITE LA REVOCATORIA de poder que HACE ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOPI, quien manifestó que ejercerá la defensa en causa propia.

Se le hace saber a la parte demandante que no se accede a la petición de requerir al cajero pagador por cuanto existen dineros retenidos a disposición de este proceso.

NOTIFIQUESE :

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°
15 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 10 de
Marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

Flor Alba Benjumea Durango
Secretaria